



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-2020-00099-00
Proceso	VERBAL MENOR CUANTIA-reivindicatorio-
Demandante	DORIAN ALEXANDER PELAEZ VALLEJO
Demandado	MARIA ELENA GALLEGO MUÑOZ
Asunto	ADMISIÓN DE DEMANDA
A.I.C. N°	2020-00152

En escrito allegado dentro del término legal, el apoderado del demandante DORIAN ALEXANDER PELAEZ VALLEJO, presenta subsanación y demanda integrada VERBAL DE MENOR CUANTIA, (acción reivindicatoria) en contra de la señora MARIA ELENA GALLEGO MUÑOZ, a fin de obtener la restitución de un bien inmueble matriculado en la oficina de registro bajo el folio Nro. 14-15273, y el pago de frutos civiles.

Subsanadas las irregularidades advertidas y estudiada la solicitud se tiene que la misma reúne los requisitos de forma contenidos en los artículos 82 a 84 y 368 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA, (ACCION REVINDICATORIA), presentada por el señor DORIAN ALEXANDER PELAEZ VALLEJHO, en contra de la señora MARIA HELENA GALLEGO MUÑOZ, en consecuencia,

SEGUNDO: Se ORDENA NOTIFICAR a la demandada el presente auto en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8° del decreto 806 de 2020, corriéndose traslado del libelo introductorio por el término de veinte (20) días.

TERCERO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 a 373 del Código General del Proceso por ser la legislación vigente.

CUARTO: De conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. antes de decretarse la medida cautelar en proceso declarativo, el actor deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, esto es por la suma de CUATRO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.020.555,00).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c08463d439182383fef55bab4f6ce33c8cfafaa229c2cf1d6e958575949666a1

Documento generado en 14/12/2020 10:38:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>